

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 20 DE NOVIEMBRE DEL 2012. NUM. 32,979

## Sección A

### Presidencia de la República

**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-042-2012**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**CONSIDERANDO:** La Constitución de la República establece que: "El Estado de Honduras reconoce, fomenta y garantiza la existencia de la propiedad privada en su más amplio concepto de función social"; así mismo que: "Nadie puede ser privado de su propiedad sino por causa de necesidad o interés público calificado por la Ley o por resolución fundada en Ley, y sin que medie previa indemnización justipreciada".

**CONSIDERANDO:** Que la Administración Pública tiene por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional, sobre una base de justicia social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de los particulares; y que le corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), entre otros, la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las obras de infraestructura pública.

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Decreto Ejecutivo Número PCM-042-2012.	A. 1-6
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Acuerdo No. 1415-12.	A. 7
AVANCE	A. 8

#### Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-24

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 1 de la **Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública**, contenida en el Decreto Legislativo Número 58-2011, publicado el 13 de julio de 2011 en "La Gaceta", Diario Oficial de la República, sus normas y procedimientos serán aplicables a las Unidades Ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza como la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República de Honduras suscribió con el Banco Mundial, en fecha 13 de octubre

de 2008, el Convenio de Préstamo No. 4466-HN para la Ejecución del Proyecto de "Construcción de la Carretera El Porvenir-Marale, en el Departamento de Francisco Morazán, la cual forma parte del corredor principal denominado "Carretera Central de Honduras", la cual une la zona productiva del Valle del Aguán en los departamentos de Colón y Yoro, con la Capital de la República, por lo que se constituye en un elemento prioritario e indispensable para el desarrollo integral de la Región de conformidad a la Visión de País y Plan de Nación para Honduras y, que por aproximadamente diez años ha estado paralizada su ejecución por la toma de decisiones y acuerdos en relación al hábitat del "Colibrí Esmeralda" que pudo verse afectado pero que con cambios oportunos en la ejecución de este proyecto, se protege adecuadamente esta especie única y prioritaria, habiéndose superado este extremo a satisfacción de todos los intereses nacionales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, SOPTRAVI ha conformado la Comisión de Avalúo a que se refiere el Artículo 20 de dicho cuerpo legal, con el objeto de ejecutar el proceso de negociación para establecer el justiprecio que deberá pagar como resultado de las indemnizaciones de los inmuebles que se encuentran ubicados dentro del Derecho de Vía, habiéndose identificado 59 propietarios de terrenos que serán afectados en la ejecución de dicha obra de infraestructura, que se encuentran libres de gravamen pero, se han presentado varios obstáculos y han sido hasta ahora infructuosas las negociaciones para establecer el justiprecio a pagar producto de las indemnizaciones, por lo que es imprescindible proceder estrictamente de conformidad a lo establecido y regulado en el **Artículo 17 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública**, es decir declarar la expropiación forzosa por causa de interés público para dar inicio a las obras.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República, tiene a su cargo la suprema administración y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El

Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

### POR TANTO;

En aplicación de los Artículos 245 numerales 1, 2, 19, 20 y 30, Artículo 246, 247, 248, 252 de la Constitución de la República; 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 1, 14, 17, 19, 20 y demás aplicables de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1.-** En estricta aplicación del Artículo 17 de la **Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública**, declarar la Expropiación Forzosa por causa de interés, necesidad y utilidad pública, de los terrenos ubicados en el Municipio de El Porvenir y que forman parte del libramiento para el Proyecto de Construcción y Pavimentación de la Carretera El Porvenir-Marale, los cuales representan un extensión superficial de aproximadamente dos kilómetros (2 Km.) de longitud y cuyas especificaciones se describen a continuación:

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**

Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**LISTADO GENERAL DE AFECTACIONES DE LOS TERRENOS UBICADOS EN EL DERECHO DE VIA DEL  
LIBRAMIENTO DE EL PORVENIR, PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA  
CARRETERA EL PORVENIR-MARALE**

EXP.	Estación	Propietario	Área Afectada (Vrs2)	No. de Identidad
L-001	46+600	José Ramón Euceda López	563.42	0510-1963-00274
L-002	46+660	Norman Hernández Morazán	4,632.19	0803-1959-00053
L-003	46+720	Sebastiana Murillo	12,138.00	0805-1981-00014
L-004	46+960	Carmen Cabrera Zúniga	1,441.16	0805-1980-00250
L-005	46+920	Edilberto Chacón Cabrera	3,540.21	0805-1971-00072
L-006	46+980	Ángel David Cabrera Zúniga	1,673.71	0805-1981-00443
L-007	47+040	Emilia Flores Canaca	1,159.71	0805-1980-00648
L-008	47+000	Marvin Selín Canaca Cruz	641.73	0805-1965-00107
L-009	47+110	Julio Hernán Moncada Espinal	8,532.03	0717-1956-00047
L-010	47+230	Daniel Ramírez	4,679.36	0803-1935-00379
L-011	47+320	Rosaura Cabrera Chavarría	4799.18	0803-1977-00054
L-012-A	47+400	Carlos Salomón Sosa Vásquez	4548.94	0803-1950-00013
L-012-B	47+580	Carlos Salomón Sosa Vásquez	203.09	0803-1950-00013
L-012-C	47+620	Carlos Salomón Sosa Vásquez	7,175.04	0803-1950-00013
L-013	57+580	Lorenzo Martínez Zúniga	531.57	0801-1922-00987
L-014	47+650	Idelberto Barahona Ortega	8,975.26	0315-1934-00072
L-015	47+820	Teodoro Maradiaga	9,226.72	0803-1936-00376
L-016	47+890	Juan Carlos Caseres Barahona	251.17	0805-1972-00420
L-017	48+000	María Alicia Hernández Pantoja	11,351.67	0801-1954-01424
L-018-01	48+180	MarbelySarahi Flores Vallecillo	143.78	0805-1992-00228
L-018-02	48+175	Juana Argentina Galeas	120.47	0803-1985-00143
L-018-03	48+165	Ángela María Rodríguez Montes	120.47	0811-1959-00130
L-018-04	48+160	Santos Eleuterio Oseguera	120.47	0805-1979-00910
L-018-05	48+150	José Ángel Vallecillo	120.47	0805-1970-00032
L-018-06	48+140	Juan Pablo Benítez	120.47	0315-1941-00038
L-018-07	48+130	Lidia Amanda Maradiaga	120.47	0805-1997-00447
L-018-08	48+180	Marcó Tulio Ramírez	116.71	0805-1985-00072
L-018-09	48+170	Gonzalo Antonio Cabrera Gámez	223.560	0805-1979-00798
L-018-10	48+165	Vilma Concepción Mancía	120.47	0803-1974-00399
L-018-11	48+155	María Francisca Coello Flores	120.47	0805-1984-00416
L-018-12	48+145	Nolvia Argentina Calix López	120.47	0803-1958-00463
L-018-13	48+140	José Feliciano Ramírez	120.47	0311-1976-00066
L-018-14	48+130	Sandra Maritza Girón	120.47	1809-1980-00039

L-018-15	48+120	Cástulo Dimas Cáceres	120.47	1801-1986-01541
L-018-16	48+115	Osman Iván Cáceres Rosales	120.47	0805-1975-00517
L-018-17	48+105	Olga Marina Rodríguez Cabrera	122.27	0805-1975-00121
L-018-18	48+100	María Telma Cardona	108.64	0805-1985-00341
L-018-19	48+110	Margarita Argentina Flores Cruz	120.47	0805-1966-00216
L-018-20	48+120	Blanca Gloria Guzmán Sánchez	120.47	0805-1981-01358
L-018-21	48+130	Mayra Alemán Valeriano	120.47	0805-1975-00141
L-018-22	48+135	Luis Antonio Velásquez	120.47	0805-1976-00307
L-018-23	48+145	Paulino Rivas Montoya	120.47	0805-1964-00067
L-018-24	48+155	Esmeralda Curry Arce	120.47	0311-1974-00196
L-018-25	48+160	José Francisco Alemán Hernández	120.47	0801-1969-05178
L-018-26	48+170	Santos Eugenio Amaya Cruz	197.390	0805-1982-00138
L-018-27	48+180	María del Carmen Cruz	108.17	0805-1984-00329
L-018-28	48+170	Blanca Lidia Flores	120.47	0805-1987-00392
L-018-29	48+160	Ignacia Banegas	120.47	0811-1980-00051
L-018-30	48+150	Inés Cruz Núñez	120.47	0805-1981-00718
L-018-31	48+145	Ronis Alexander Alemán	120.47	0805-1987-00541
L-018-32	48+135	Tania María Ferrera	120.47	0805-1980-00461
L-018-33	48+130	Ruth Argentina Rivera López	128.54	0805-1970-00204
L-019	48+210	Saúl Edgardo Gallegos	2,276.88	0805-1983-00442
L-020	48+270	Cesar Gustavo Montes	4,334.53	0801-1958-07851
L-021	48+280	Francisco Urbina	175.80	0805-1965-00233
L-022	48+370	Alva Ondina Montes Soto	2,151.00	0803-1936-00218
L-023	48+430	Teodoro Maradiaga	6,342.08	0803-1936-00376
L-024	48+455	Oscar Orlando Barahona Amador	75.54	0315-1954-00021
L-025	48+550	Ernesto Manuel Duron Romero	10,414.69	0801-1938-00563

**ARTÍCULO 2.-** De conformidad al procedimiento establecido en el referido Artículo 17 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, notificar personalmente a los afectados y, si no fuere posible la notificación personal por dificultades en su localización, por medio de dos (2) publicaciones en dos (2) diarios de circulación nacional y en el sitio de internet de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

El propietario o en su caso, las personas naturales o jurídicas que disputen el dominio de los inmuebles expropiados, podrá o podrán recurrir a la vía judicial para impugnar el justiprecio determinado, sujetándose para ello a lo establecido en el numeral 4) del Artículo 82 y Artículo 84 de la Ley de Propiedad.

Para la fijación del justiprecio y, en su caso, la Política de Reasentamiento, se aplicarán los Artículos 14 y 19 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

**ARTÍCULO 3.-** Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, poner a la disposición de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), los fondos para garantizar y efectuar los pagos correspondientes a las indemnizaciones de los afectados producto de la presente expropiación forzosa por causa de interés, necesidad y utilidad pública, disponibles y vigentes en la estructura presupuestaria siguiente:

**Inst: 0120 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE Y VIVIENDA**

**GA: 002 UNIDAD ADMINISTRADORA DE  
PROYECTOS BANCO MUNDIAL**

**UE: 028 CENTRO DE GESTION CON FONDOS BANCO  
MUNDIAL**

**Cat.Pro: 11 00 109 003 LIBERACION DEL DERECHO  
VIA CARRETERA EL PORVENIR - MARALE**

**Fte: 11 TESORO NACIONAL**

**Org: 001 TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA -  
EFECTIVO**

**TOTAL GENERAL: Lps. 2,500,000.00**

**ARTÍCULO 4.-** El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la Casa Presidencial, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

**CARLOS AFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL  
INTERIOR Y POBLACION

**MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACION

**ROXANA PATRICIA ARAUJO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**POMPEYO BONILLA REYES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD

**JOSE ROBERTO ZACAPA CHINCHILLA**  
SECRETARIO DE ESTADO DEL DESPACHO  
PRESIDENCIAL, POR LEY

**SALOME CASTELLANOS DELGADO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

**MARLON PASCUA CERRATO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL

**WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**JOSE ADONIS LAVAIRE**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO

**MIGUEL ANGEL GAMEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

**FELICITO AVILA ORDOÑEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA

**RIGOBERTO CUELLAR CRUZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, POR LEY

**KAROLINE PACHECO SUAZO**

SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION Y  
COOPERACION EXTERNA, POR LEY

**TULIO MARIANO GONZALES**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

**NELLY KARINA JEREZ**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO

**MARCO ANTONIO MIDENCE**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
JUVENTUD

**ANAA. PINEDA HERNANDEZ**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**LUIS GREEN MORALES**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
PUEBLOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS

**GUNTHER VON WIESE**

MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE  
INVERSION SOCIAL, POR LEY

**MARIA ANTONIETA BOTTO**

MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE LA MUJER

**JOSE TRINIDAD SUAZO**

MINISTRO DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL,  
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE.

## Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 1415-12

Tegucigalpa, M.D.C., 26 Octubre, 2012.

### EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**CONSIDERANDO:** Que para la correspondiente aplicación de la Ley, Fitozoosanitaria, emitida mediante Decreto Legislativo. N°. 157-94 del 04 de noviembre de 1994, publicada en el Diario Oficial "LA GACETA" N°. 27,552 del 13 de enero de 1995 y del Decreto 344-05 del 29 de diciembre del 2005, publicado en el Diario Oficial "LA GACETA" N°. 30922 del 07 de Febrero del 2006 y en cumplimiento del artículo 12, reformado de la Ley citada inciso h) "la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) a través del SENASA, será responsable por la declaración y el reconocimiento de áreas libres de plagas, lugares de producción libres de plagas, lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas, incluyendo la agricultura bajo techo, así como de la elaboración y publicación del listado oficial de plagas reportadas en Honduras y de plagas de importancia cuarentenaria".

**CONSIDERANDO:** Que la Agricultura representa un alto grado de eficiencia productiva en beneficio de las necesidades de alimentación del país, por lo que es necesario el desarrollo de Proyectos de Declaratoria de Áreas Libres de Plagas, lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas al interior del país, de manera que no pueda afectarse la exportación de productos de origen vegetal por restricciones impuestas por los países importadores, en cumplimiento de las normas Internacionales para medidas fitosanitarias.

**CONSIDERANDO:** Que Honduras cuenta con una zona que reúne las condiciones naturales necesarias para la producción de frutas y vegetales libres de Moscas del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* (Wied.) ubicada en la Finca Montelibano, municipio de Namasigüe en el departamento de Choluteca, la cual califica según la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias N°. 10, como LUGAR DE PRODUCCION LIBRE DE PLAGAS Y SITIO DE PRODUCCION LIBRE DE PLAGAS.

La obligación posterior de hacer las comunicaciones correspondientes de acuerdo con los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por la Convención Internacional de Protección Fitosanitarias (CIPF), a través de medios electrónicos y del Portal Internacional Fitosanitario, así mismo al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio.

**CONSIDERANDO:** Que es potestad del Estado a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), hacer la declaratoria de Lugares y Sitios de Producción Libres de Plagas, y someterla a la consideración de Organismos Internacionales cuando por razones fitosanitarias basadas en hechos científicos y técnicos, así lo amerite.

#### PORTANTO:

El Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 36 numeral 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 9 incisos a), b), e), f) de la Ley Fitozoosanitaria Decreto 157-94; Artículos 12,16,17, y 22 del Decreto 344-05, artículos 93, 94 y 95 del Reglamento de Cuarentena Agropecuaria Acuerdo 1618-97; artículos 17,18,19, 24,31,32 y 33 del Reglamento de Diagnóstico Vigilancia y Campañas Fitosanitarias Acuerdo No. 002-98.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Declarar la **FINCA MONTELIBANO EN EL MUNICIPIO DE NAMASIGÜE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, COMO LUGAR DE PRODUCCION Y SITIO DE PRODUCCION LIBRE DE PLAGAS** (*Ceratitis capitata* (Wied.).

**SEGUNDO:** Notificar a la oficina de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y al Organismo Regional de Protección Fitosanitaria (ORPF) y sus países miembros el estatus fitosanitario adquirido basado en el artículo 6 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Fitosanitarias y Sanitarias de la O.M.C., y a los principales socio comerciales comunicar las razones para el establecimiento y mantenimiento de la **FINCA MONTELIBANO, como Lugar y Sitio de Producción Libres de Plagas**, fundamentados en la Sección 3.3 de la Norma Internacional de Medidas Sanitarias NIMF N°. 10 (Requisitos para el establecimiento de lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas).

**TERCERO:** La Secretaría de Agricultura y Ganadería, a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria, adoptará y aplicará medidas fitosanitarias tendientes a la protección y sostenimiento del **ESTATUS FITOSANITARIO** adquirido, estableciendo un nivel adecuado, oportuno y eficiente de Protección.

**CUARTO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia en forma inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

**QUINTO:** Hacer las transcripciones de Ley.

#### COMUNIQUESE:

**JACOBO REGALADO WEIZENBLUT**  
Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

**SALVADOR POLANCO ROSA**  
Secretario General SAG.

# Avance

## Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro, 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

***El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado***

***Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359***

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 precio unitario: Lps. 15.00  
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00***

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 (E.N.A.G.)  
 PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental



## Sección "B"



INSTITUTO  
PROPIEDAD

**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y  
GEOGRAFIA**

**COMUNICADO**

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Catastro y Geografía, al público en general, **INFORMA:** que

habiéndose vencido el plazo establecido en el artículo No. 64 de la Ley de Propiedad, equivalente a 30 días, para que los propietarios(as), ocupantes y tenedores(as) de terrenos que se encuentran dentro del área que comprende las colonias, caseríos, barrios o aldeas de los Municipios de Villanueva y San Manuel detalladas a continuación, que pudieren haber acudido a las mesas de consulta a solicitar las correcciones incurridas por errores u omisiones al momento del levantamiento del catastro:

**Municipio de Villanueva:**

17 de Mayo	Colonia Anexo Monte Carmelo
El Milagro	Colonia El Chorizo
Altos de Santa Fe	Colonia El Renuevo
Anexo 21 de Abril	Colonia Ideal
Anexo Colonia Monte de Sinaí	Colonia Independencia
Barrio La Victoria	Colinas de Canadá
Bendición de Dios	Colinas de Suiza
Barrio Brisas de la Concepción	Colinas de Suiza I
Barrio El Centro	El Aguacate
Barrio Las Flores	El Corozal I
Barrio Los Mangos	El Corozal II
Barrio San Ramón	El Marañón
Barrio Tegucigalpa	El Perico
Brisas de Sula	El Triangulo
Brisas del Milagro	España
Buena Fe	Fuente de Amor
Buena Vista	Guadalupe López
Caserío San Isidro	Ideal
Caserío La Coraza	José Felipe Borjas
Caserío Colonia Gran Bretaña	Las Colinas
Caserío Colonia 15 de Junio	Los Castaños I Etapa

Caserío Colonia Brisas del Rosario	Los Castaños II Etapa
Caserío Colonia Camelot	Los Castaños III Etapa
Caserío Colonia Dos Caminos	Monte Fresco
Caserío Colonia El Milagro	Nueva Jerusalén
Caserío Colonia Guanacaste	Pastos Verdes
Caserío Colonia Melgar Castro	Pintala
Caserío Colonia Monte Carmelo	Residencial Bella Vista
Caserío Colonia Monte de Sinaí	Residencial Búfalo Villa
Caserío Colonia Nuevo Renacer	Residencial Camino Real
Caserío Colonia Nuevo Samaritano	Residencial Guacamaya
Caserío Colonia Santa Eduvigis	Residencial La Joya
Caserío Colonia Santa Fe	Residencial Real del Puente I Etapa
Caserío Colonia Valle	Residencial Real del Puente II Etapa
Caserío Colonia Villa Ester	Residencial Villas del Sol
Caserío Colonia Vista Hermosa	Residencial las Acacias
Caserío Colonia Vista Hermosa IV	San Antonio
Caserío El Hoyo o Brisas del Sur	San Juan de Buena Vista
Caserío El Maraón	San Nicolás
Caserío El Milagro	San Ramón I
Caserío El Perico	Santa María
Caserío Guaruma Dos	Sarahí
Caserío Lomas del Calan	SITRAMASH
Caserío Lotificadora Los Ángeles	Suwich
Caserío Masicales o La Coraza	Tres Hermanos
Caserío Nuevo Chamelecón	Tres Rosas
Caserío Residencial La Cañada	Urbanización Jireth
Caserío Residencial San Ángel	Villa Carolina
Caserío Residencial Shalom I Etapa	Villas Cacique
Caserío San Isidro	Villas del Río
Colonia Anexo los Apadrinados	

Y en los caseríos y/o aldeas siguientes:

Caserío El Cuabano, Aldea El Cuabano	Caserío Hacienda Santa Lucía, Aldea Santa Ana de Chasnigua
Caserío Buena Vista, Aldea San Isidro	Caserío La Bolsa, Aldea La Bolsa
Caserío Campo Nuevo, Aldea Palos Blancos	Caserío La Empresa, Aldea San Isidro
Caserío Cerro Las Flores o Los Méndez, Aldea El Maraón	Caserío La Esperanza o El Venado, Aldea La Esperanza o El Venado
Caserío Santa Ana de Chasnigua, Aldea Santa Ana de Chasnigua	Caserío La Joya, Aldea La Esperanza o El Venado
Caserío Vista Hermosa, Aldea Nuevo Chamelecón	Caserío La Sierra, Aldea Villanueva

Caserío El Aguacate, Aldea Villanueva	Caserío La Sirena, Aldea El Cuabano
Caserío El Búfalo, Aldea Campo Dos Caminos	Caserío Loma del Higo, Aldea La Esperanza o El Venado
Caserío El Corralito, Aldea El Sauce	Caserío Lomas del Calan, Aldea Calan
Caserío El Coyolito, Aldea El Sauce	Caserío Los Altos, Aldea San Isidro
Caserío El Cutuquito, Aldea Villanueva	Caserío Los Platanillos, Aldea La Esperanza o El Venado
Caserío El Higo, Aldea El Maraón	Caserío Masicales o La Coroza, Aldea San Isidro
Caserío El Maraón, Aldea El Maraón	Caserío Monte Alegre, Aldea Villanueva
Caserío El Ocote, Aldea Villanueva	Caserío Nuevo Chamelecón, Aldea Nuevo Chamelecón
Caserío El Palmarejo, Aldea Palos Blancos	Caserío Ocote del Guaro, Aldea La Esperanza o El Venado
Caserío El Pedregal, Aldea El Sauce	Caserío Ocotes Ralos, Aldea San Isidro
Caserío El Perico, Aldea Villanueva	Caserío Palos Blancos, Aldea Palos Blancos
Caserío El Plomo, Aldea San Isidro	Caserío San Isidro, Aldea San Isidro
Caserío El Sauce, Aldea el Sauce	Caserío San José de los Mangos, Aldea Palos Blancos
Caserío El Tontolito, Aldea San Isidro	Caserío Santa Ana de Chasnigua, Aldea Santa Ana de Chasnigua
Caserío Grupo Campesino La Cureña, Aldea Santa Ana de Chasnigua	Caserío Santa Eduvigis, Aldea Calan
Caserío Hacienda El Encanto, Aldea Santa Ana de Chasnigua	Caserío Zopiloco, Aldea Villanueva

**Municipio de San Manuel:**

Altos de La Sabana I Etapa	Gracias a Dios III Etapa
Altos de la Sabana II Etapa	Guadalupe
Altos de La Sabana III Etapa	La Democracia
Altos de La Sabana IV Etapa	La Sabana
Anexo Altos de La Sabana IV Etapa	Los Laureles No.1
Buena Esperanza No.1	Los Laureles No.2
Buena Esperanza No.2	Manuel Zelaya
Caserío Campo Cazenave	Nuestra Señora del Rosario
Coowle	Omonita
El Doradito	Pineda No.1
Gonzalo Miranda	Ramón Baudilio Araujo
Gracias a Dios I Etapa	Vista de la Sabana
Gracias a Dios II Etapa	

Y en los caseríos y/o aldeas siguientes:

Caserío Buena Esperanza Numero 1, Aldea La Sabana
Caserío Fincahsa, Aldea La Sabana
Caserío Galería Valle Pineda, Aldea La Sabana
Caserío La Sabana, Aldea La Sabana

En tal sentido la Dirección General de Catastro y Geografía, DECLARA: "ZONA CATASTRADA" el área que comprende las colonias, caseríos, barrios o aldeas del **Municipio de Villanueva** detalladas a continuación: 17 de Mayo, Colonia Anexo Monte Carmelo, El Milagro, Colonia El Chorizo, Altos de Santa Fe, Colonia El Renuevo, Anexo 21 de Abril, Colonia Ideal, Anexo Colonia Monte de Sinaí, Colonia Independencia, Barrio La Victoria, Colinas de Canadá, Bendición de Dios, Colinas de Suiza, Barrio Brisas de la Concepción, Colinas de Suiza I, Barrio El Centro, El Aguacate, Barrio Las Flores, El Corozal I, Barrio Los Mangos, El Corozal II, Barrio San Ramón, El Marañón, Barrio Tegucigalpa, El Perico, Brisas de Sula, El Triángulo, Brisas del Milagro, España, Buena Fe, Fuente de Amor, Buena Vista, Guadalupe López, Caserío San Isidro, Ideal, Caserío La Coraza, José Felipe Borjas, Caserío Colonia Gran Bretaña, Las Colinas, Caserío Colonial 15 de Junio, Los Castaños I Etapa, Caserío Colonia Brisas del Rosario, Los Castaños II Etapa, Caserío Colonia Camelot, Los Castaños III Etapa, Caserío Colonia Dos Caminos, Monte Fresco, Caserío Colonia El Milagro, Nueva Jerusalén, Caserío Colonia Guanacaste, Pastos Verdes, Caserío Colonia Melgar Castro, Píntala, Caserío Colonia Monte Carmelo, Residencial Bella Vista, Caserío Colonia Monte de Sinaí, Residencial Búfalo Villa, Guanacaste, Pastos Verdes, caserío Colonia Melgar Castro Píntala, Caserío colonia Monte Carmelo, Residencial Bella Vista, caserío Colonia Monte de Sinaí, Residencial Búfalo Villa, caserío Colonia Nuevo Renacer, Residencial Camino Real, Caserío Colonia Nuevo Samaritano, Residencial Guacamaya, Caserío Colonia Santa Eduvigis, Residencial La Joya, Caserío Colonia Santa Fe, Residencial Real del Puente I Etapa, Caserío Colonia Valle, Residencial Real del Puente II Etapa, Caserío Colonia Villa Ester, Residencial Villas del Sol, Caserío Colonia Vista Hermosa, Residencial las Acacias, Caserío Colonia Vista Hermosa IV, San Antonio, Caserío El Hoyo o Brisas del Sur, San Juan de Buena Vista, Caserío El Marañón, San Nicolás, Caserío El Milagro, San Ramón I, Caserío El Perico, Santa María, Caserío Guaruma Dos, Sarahí, Caserío Lomas del Calán, SITRAMASH, Caserío Lotificadora Los Ángeles, Suwich, Caserío Masicales o La Coraza, Tres Hermanos, Caserío Nuevo Chamelecón, Tres Rosas, Caserío Residencial La Cañada, Urbanización Jireth, Caserío Residencial San Ángel, Villa Carolina, Caserío Residencial Shalom I Etapa, Villas Cacique, Caserío San Isidro, Villas del Río, Colonia Anexo los Apadrinados; y en los caseríos y/o aldeas siguientes: Caserío El Cuabano, Aldea El Cuabano; Caserío Hacienda Santa Lucía, Aldea Santa Ana de Chasnigua; Caserío Buena Vista, Aldea San Isidro; Caserío La Bolsa, Aldea La Bolsa; Caserío Campo Nuevo, Aldea Palos Blancos; Caserío La Empresa, Aldea San Isidro; Caserío Cerro Las Flores o Los Méndez, Aldea El Marañón; Caserío La Esperanza o El Venado, Aldea La Esperanza o El Venado; Caserío Santa Ana de Chasnigua, Aldea Santa Ana de Chasnigua; Caserío La Joya, Aldea La Esperanza o El Venado; Caserío Vista Hermosa, Aldea Nuevo Chamelecón; Caserío La Sierra, Aldea Villanueva; Caserío El Aguacate, Aldea Villanueva; Caserío La

Sirena, Aldea El Cuabano; Caserío El Búfalo, Aldea Campo Dos Caminos; Caserío Loma del Higo, Aldea La Esperanza o El Venado; Caserío El Corralito, Aldea El Sauce; Caserío Lomas del Calán, Aldea Calán; Caserío El Coyolito, Aldea El Sauce; Caserío Los Altos, Aldea San Isidro; Caserío El Cutuquito, Aldea Villanueva; Caserío Los Platanillos, Aldea La Esperanza o El Venado; Caserío El Higo, Aldea El Marañón; Caserío Masicales o La Coraza, Aldea San Isidro; Caserío El Ocote, Aldea Villanueva; Caserío Nuevo Chamelecón, Aldea Nuevo Chamelecón; Caserío El Palmarejo, Aldea Palos Blancos; Caserío Ocote del Guaro, Aldea La Esperanza o El Venado; Caserío El Pedregal, Aldea El Sauce; Caserío Ocotes Ralos, Aldea San Isidro; Caserío El Perico, Aldea Villanueva; Caserío Palos Blancos, Aldea Palos Blancos; Caserío El Plomo, Aldea San Isidro; Caserío San Isidro, Aldea San Isidro; Caserío El Sauce, Aldea el Sauce; Caserío San José de los Mangos, Aldea Palos Blancos; Caserío El Tontolito, Aldea San Isidro; Caserío Santa Ana de Chasnigua, Aldea Santa Ana de Chasnigua; Caserío Grupo Campesino La Cureña, Aldea Santa Ana de Chasnigua; Caserío Santa Eduvigis, Aldea Calán; Caserío Hacienda El Encanto, Aldea Santa Ana de Chasnigua; Caserío Zopiloco, Aldea Villanueva. El área que comprende las colonias, caseríos, barrios o aldeas del **Municipio de San Manuel** detalladas a continuación: Altos de La Sabana I Etapa, Gracias a Dios III Etapa, Altos de La Sabana II Etapa, Guadalupe, Altos de La Sabana III Etapa, La Democracia, Altos de La Sabana IV Etapa, La Sabana, Anexo Altos de La Sabana IV Etapa, Los Laureles No.1, Buena Esperanza No.1, Los Laureles No.2, Buena Esperanza No.2, Manuel Zelaya, Caserío Campo Cazenave, Nuestra Señora del Rosario, Coowle, Omonita, El Doradito, Pineda No.1, Gonzalo Miranda, Ramón Baudilio Araujo, Gracias a Dios I Etapa, Vista de La Sabana, Gracias a Dios II Etapa; y en los caseríos y/o aldeas siguientes: Caserío Buena Esperanza Número 1, Aldea La Sabana; Caserío Fincahsa, Aldea La Sabana; Caserío Galería Valle Pineda, Aldea La Sabana; Caserío La Sabana, Aldea La Sabana; ambos municipios del Departamento de Cortés.

#### Art. 67 de la Ley de Propiedad

Una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento catastro registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad procederá a declarar la zona como "Zona Catastrada".

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 9 de noviembre del año 2012

Ing. MSc. Fausto Ramírez  
Director General de Catastro y Geografía  
Instituto de la Propiedad

20 N. 2012.



INSTITUTO  
PROPIEDAD

**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y  
GEOGRAFIA**

**CONVOCATORIA**

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Catastro y Geografía, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Propiedad, emitido por el Soberano Congreso Nacional según Decreto 82-2004, por este medio **CONVOCA**:

A todos los vecinos tenedores(as) de tierras comprendidas en los Barrios, Colonias y Sectores abajo descritos; con el propósito de que los propietarios o poseedores de inmuebles se presenten dentro de 30 días calendario a verificar la información catastral existente y soliciten la corrección de errores u omisiones en que se hubiere incurrido.

**Fecha de Inicio de la Vista Pública Administrativa: martes 20 de noviembre al miércoles 19 de diciembre del 2012.**

**Sede El Progreso:** 3 Ave., 2 calle N.O., frente al parque Ramón Rosa, antiguo local de las oficinas de Catastro Municipal. Para atender a los inmuebles ubicados en los barrios y/o colonias siguientes:

1	1 de Marzo	46	La Libertad
2	18 de Septiembre	47	Las Acacias
3	19 de Julio No.1 y No.2	48	Las Colinas
4	19 de Junio	49	Los Jazmines
5	2 de Julio	50	Lot. Barahona
6	2 de Marzo	51	Lotificación Etupsa
7	5 de Diciembre	52	Lotificación Nelson Hall
8	6 de Julio	53	Lotificación Perla
9	Alameda	54	Lotificación Tupsa
10	Bendeck	55	Lotificadora El Bosque
11	Bo.1 de Mayo	56	Lotificadora Moya
12	Bo.Buenos Aires	57	Mangandy
13	Bo.Cabañas	58	Monte Fresco
14	Bo.El Barro	59	Municipal
15	Bo.El Pino	60	Palermo
16	Bo.Fátima	61	Panchame
17	Bo.La Sirena	62	Pénjamo
18	Bo.Las Delicias	63	Policarpo Paz García
19	Bo.Las Mercedes	64	Progreso
20	Bo.Los Ángeles	65	Ramirez Reyna
21	Bo.Melgar Castro	66	Rancho Luna
22	Bo.Montevideo	67	Res. Alfonso Guillen Zelaya
23	Bo.San Antonio	68	Res. Andalucía
24	Bo.San Francisco	69	Res. Ávila Panchamé
25	Bo.San Jose	70	Res. Jardines de la Perla
26	Bo.San Juan	71	Res. Las Mercedes
27	Bo.San Martin	72	Res. Progreso
28	Bo.San Miguel	73	Res. Villa Esmeralda
29	Bo.Subirana	74	Res.Hondupalma
30	Bo.Suyapa	75	Res.Los Portales
31	Brisas del Ulúa	76	Res.Machi
32	Canadá	77	Res.Pirez
33	Carlos Roberto Reyna	78	Res.Villa Guanacaste
34	Centroamericana	79	Roberto Suazo Córdoba
35	Corocol	80	Rodolfo Cárcamo
36	El Porvenir o Manuel Sevilla	81	San José No.2
37	Emmanuel	82	Santa Elizabeth
38	Esperanza de Jesús	83	Santa Fe I Etapa
39	Fraternidad de La Paz	84	Santa Fe II Etapa
40	Jensen	85	Santa Fe III Etapa
41	Jesús María José	86	Sinaí
42	Juan Carias	87	SITRATERCO
43	Juventino Barahona	88	Standard
44	Kattan	89	Urb.Covitral
45	Kennedy	90	Zona de la Compañía

**Sede San Manuel:** Casa de la Cultura, Colonia Casmul II Etapa, segunda calle, contiguo al Instituto TEHUMA. Para atender a los

inmuebles ubicados en los barrios y/o colonias siguientes:

1	Real del Campo	41	Col. Lot. Hermanos Mendoza
2	22 de Junio	42	Col. Lot. Melissa
3	Aldea El Plan	43	Col. Melisa
4	Aldea El Porvenir	44	Col. Monte Verde
5	Augusto Palacios	45	Col. Nuévo Plan
6	Barrio El Centro	46	Col. Orellana
7	Barrio El Chorrizo	47	Col. Poder Ciudadano
8	Barrio Las Delicias	48	Col. Ramón Martínez
9	Barrio Lomas del Tehuma	49	Col. Residencial Valle Verde
10	Barrio San Miguel	50	Col. Satruch
11	Barrio Suyapa	51	Col. Tacamiche
12	Berlín	52	Col. Universidad
13	Bo. Adonilo Palma	53	Col. Villa Italia
14	Bo. Buenos Aires	54	Cosmul I
15	Bo. Constantino Castillo	55	Cosmul II
16	Bo. David	56	La Libertad
17	Bo. El Calan	57	La Unión
18	Bo. El Centro	58	Las Brisas II y III Etapa
19	Bo. El Nene	59	Liberación
20	Bo. Los Laureles	60	Lot. Herrera
21	Bo. Montes de los Olivos	61	Lot. Villas del Castillo
22	Bo. Paraíso	62	Lotificación Aside
23	Bo. Villa Laura	63	Lotificación Guadalupe
24	Bo. Villa Vinda	64	Lotificación Imbrisula
25	Cas. Col. Lomas del Guanacaste	65	Lotificación Las Palmeras
26	Caserío Col. El Triunfo, Aldea El Porvenir	66	Lotificación Lomas del Plan
27	Caserío Colonia Brisas del Plan, Aldea El Plan	67	Lotificación Stybis
28	Caserío El Barro	68	Lotificación Villas Corozal
29	Caserío La Pala	69	Manuel Chavarría
30	Col. Roberto Orellana	70	Mazicales
31	Col. Villa Esther	71	Monte de Sion
32	Col. Bethel	72	Nueva Esperanza
33	Col. Brisas del Porvenir	73	Pantanal
34	Col. Canaán	74	Res. El Porvenir
35	Col. Dionisio Bardales	75	Res. Juan Pablo II
36	Col. Ebenezer	76	Residencial Lomas de San Manuel
37	Col. Emanuel	77	Salvador del Mundo
38	Col. Gracias A Dios	78	Santa Marta
39	Col. Los Mojados	79	Villa de Santa Fe
40	Col. Lot. Hércules Ulloa		

**Horario de atención: de lunes a viernes de 8 A.M. a 4 P.M. sábados y domingos de 8 A.M. a 12 meridiano**

#### Artículo 64 de la Ley de Propiedad

El Instituto de la Propiedad (IP), antes que se declare catastrada una zona o área territorial exhibirá la información catastral levantada con sus correspondientes planos y mapas, incluyendo la lista de inmuebles y los nombres de los presuntos propietarios y poseedores a través de una Vista Pública Administrativa.

El inicio de la Vista Pública Administrativa será publicada con antelación en el Diario Oficial La Gaceta, en un diario de mayor circulación, en avisos fijados en parajes públicos más frecuentados de los lugares en los que se realice el proceso y por lo menos en un medio electrónico de comunicación masiva.

Les hará la advertencia que de no concurrir a las oficinas habilitadas al efecto, dentro de los treinta días siguientes a la primera

publicación, solicitando la corrección de errores u omisiones de la información publicada, la misma se tendrá por exacta y válida.

#### Artículo 67 de la Ley de Propiedad

Una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del Levantamiento Catastro Registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad (IP), procederá a declarar la zona como "Zona Catastrada".

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 9 de noviembre del año 2012.

**Ing. MSc. Fausto Ramírez**  
**Director General de Catastro y Geografía**  
**Instituto de la Propiedad**

20 N. 2012.

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. Certifica. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1006-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, trece de septiembre de dos mil doce.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintitrés de marzo de dos mil doce, misma que corre a Expediente No. P.J. 23032012-459, por la Abogada **DORA MARINA ARAGÓN**, en su carácter de Apoderada Legal de la Organización **MERCY TREE ORGANIZATION**, misma que cambia su denominación a **ORGANIZACIÓN ÁRBOL DE MISERICORDIA**, con domicilio en la ciudad de Peña Blanca, municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2066-2012 de fecha 27 de agosto de 2012.

**CONSIDERANDO:** Que la **ORGANIZACIÓN ÁRBOL DE MISERICORDIA**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002, de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011**, de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación

a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011, de fecha 13 de septiembre de 2011, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN ÁRBOL DE MISERICORDIA**, con domicilio en la ciudad de Peña Blanca, municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN “ÁRBOL DE MISERICORDIA”****CAPÍTULO I  
DE LA CREACIÓN Y DOMICILIO DE LA ORGANIZACIÓN**

**Artículo 1.-** Créase la **“ORGANIZACIÓN ÁRBOL DE MISERICORDIA”**, como una organización apolítica y sin fines de lucro, con personería jurídica, patrimonio propio y duración indefinida, lo que en el contexto siguiente se llamará **“ La Organización”**, cuyo domicilio será la ciudad de Peña Blanca, ubicada en el municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, y se realizarán todo tipo de actividades y prioridades en otras regiones privilegiando inicialmente la comunidad de Peña Blanca y todos sus alrededores. El ejercicio social del organismo será de un año y coincide el año calendario y su duración indefinida.

**CAPÍTULO II  
FINALIDAD Y OBJETIVOS**

**Artículo 2.-** La finalidad de la Organización, será promover el desarrollo humano como modelo estratégico de participación popular que oriente el impaciente impulso cooperativo de la población en los acontecimientos y procesos que configuran sus vidas, dotándoles de las herramientas necesarias que les permitan adquirir nuevos conocimientos, habilidades, destrezas y principios de solidaridad que les facilite enfrentar con mejores opciones los retos de la vida. La promoción de la dignificación del ser humano sus obligaciones y derechos fundamentales de la vida (humanos, salud, seguridad, alimentaria, educación, vivienda, Etc.) Dentro de este contexto filosófico este organismo se plantea apoyar y acompañar procesos de Desarrollo Integral en comunidades vulnerables, descubriendo mediante procesos participativos, las causas de la pobreza y que desde la convivencia común (solidaria) puedan transformar su realidad para alcanzar mejores niveles de vida.

**Artículo 3.-** La Organización tendrá como objetivos fundamentales ejecutar actividades vinculadas a las siguientes

áreas: salud, ambiente, educación y vivienda. Actividades que se describen a continuación: **a.** Promover en las Organizaciones existentes de la comunidad, la participación activa en pro de la comunidad. **b.** Gestionar con instituciones nacionales y extranjeras fondos con el propósito de poder desarrollar las actividades programadas y coordinadas según sea el caso con los entes del Estado. **c.** Coordinar con los entes nacionales o extranjeros capacitaciones, intercambio de personal técnico con el fin de lograr los objetivos de la Organización. **d.** Suscribir convenios con entes nacionales o extranjeros para ser entregados a la población más vulnerable de la zona en primera instancia y del país en general. **e.** Coordinar con las Organizaciones existentes en la comunidad y con los entes del Estado, planes estratégicos de desarrollo en salud básica y nutrición. **f.** Gestionar fondos con entes nacionales o extranjeros, con el propósito de equipar de material quirúrgico y equipo médico o primeros auxilios a centros hospitalarios públicos, centros de salud de la ciudad y zona rural, con el propósito de mejorar la salud más desprotegida. **g.** Capacitar a los sectores más vulnerables de la zona sobre higiene básica y nutrición, y colaborar con los entes del Estado en la vacunación de toda la comunidad. **h.** Coordinar con los entes del Estado en la creación de clínicas médicas públicas, en los sectores detectados de mayor necesidad. **i.** Capacitar a la población más vulnerable en aspectos técnicos como ser: Mejorar siembra de hortaliza, cultivo, avícola, apícola y apiario, con el propósito de colaborar en la comunidad, específicamente en los sectores más vulnerables que tengan una fuente de trabajo y mejor calidad de vida. **j.** Capacitar y orientar a la población en la protección y conservación del medio ambiente, asimismo del uso racional de los recursos. **k.** Enlazar con organismos extranjeros con el propósito de tener intercambio o de obtener personal técnico para que realice estudios e investigaciones en enfoques de salud y ambiente a efecto de coordinar con los entes estatales proyectos de beneficio para la comunidad, es decir a las zonas más vulnerables. **l.** Gestionar donaciones con entes nacionales o extranjeros para ser entregados a la población más vulnerable de la zona ya sea en alimentos, ropa, material de construcción que les permita mejorar su condición de vida. **m.** Proporcionar a los sectores más vulnerables una vivienda digna a través de fondos gestionados por entes nacionales o extranjeros; y, **n.** Todas las actividades que realice la indicada Organización deberán ser coordinadas con los entes del Estado correspondientes.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

**Artículo 4.-** Los miembros de la Organización se clasifican en tres categorías: **a.** Miembros Fundadores. **b.** Miembros Activos. **c.** Miembros Honorarios. Los Miembros Fundadores: Son todas aquellas personas que suscribieron el Acta de Constitución. Los Miembros Activos: Todas las personas que participen en todas las actividades de la Organización. Los Miembros Honorarios: Es toda persona natural o jurídica legalmente constituida de reconocida labor meritoria y su servicio prestado. La Organización o las comunidades que será nominados por la Junta Directiva a solicitud del equipo coordinador y tendrá

derecho a voz en la asamblea y podrá integrar comisiones especiales.

**Artículo 5.-** Son obligaciones de los miembros: **a.** Cumplir con las disposiciones de los presentes estatutos de los Reglamentos y disposiciones que la Asamblea y la Junta Directiva acuerden. **b.** Estar presente en reuniones Ordinarias y Extraordinarias. **c.** Cumplir con los compromisos morales y otros que han sido acordados por la Asamblea o Junta Directiva. **d.** Desempeñar con diligencia los cargos y comisiones para los cuales hubieren sido electos o designados.

**Artículo 6.-** Son derechos de los miembros: **a.** Elegir y ser electo para cargos en la Junta Directiva, Comisiones, Comités o Delegaciones. Tomar parte en las deliberaciones y emitir libremente su voto en las sesiones de Asamblea General. **b.-** Elevar a la Asamblea General, Junta Directiva o Coordinación General, quejas, denuncias o recomendaciones sobre el funcionamiento del Organismo. **c.** Requerir y recibir sin discriminación, datos o información que el Organismo esté en capacidad de brindar.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE ÁRBOL DE MISERICORDIA

**Artículo 7.-** Son órganos de Gobierno de la Organización: **a.** La Asamblea General. **b.** La Junta Directiva. **c.** El Coordinador General. **d.** El equipo coordinador. **e.** Las comisiones.

**Artículo 8.-** La Asamblea General constituye la autoridad suprema de la Organización y estará integrada por todos los miembros inscritos como tal.

**Artículo 9.-** Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias, las primeras se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al año de preferencia en el mes de enero y las Extraordinarias cualquier tiempo y cuantas veces fuere necesario en ambos casos previa convocatoria de por lo menos treinta (30) días de anticipación, no obstante en el segundo caso deberá contener la agenda a tratar.

**Artículo 10.-** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva de la Organización y actuará como Secretario también el que desempeñe las mismas funciones en la Junta Directiva. Las actas de las sesiones se harán constar en el libro que estará al cuidado y custodia del Secretario de la Organización.

**Artículo 11.-** Para que las Asambleas Generales Ordinarias puedan celebrarse se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los representantes, si no se conforma este quórum la Asamblea se realizará tres horas después en el mismo lugar con los miembros presentes y las resoluciones que se adopten serán válidas y de cumplimiento obligatorio.

**Artículo 12.-** Son atribuciones de las Asambleas Generales Ordinarias: **a.** Conocer el informe anual de actividades que sobre el ejercicio anterior, presente la Junta Directiva y adoptar las



medidas que estime conveniente para la buena marcha del organismo. **b.** Conocer y resolver acerca de los informes de actividades realizadas, estados contables y financieros, planes de trabajo y presupuesto que presente la Junta Directiva. **c.** Elegir cada dos años los miembros de la Junta Directiva. **d.** Ratificar o denegar los acuerdos de la Junta Directiva sobre la incorporación o expulsión de los miembros. **e.** Conocer, discutir, aprobar o denegar y reformar los Reglamentos y otras propuestas que la Junta Directiva someta a discusión.

**Artículo 13.-** La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando así lo acuerde la Junta Directiva del Organismo o a petición por escrito hecha a las dos terceras partes de los miembros. Las Asambleas Extraordinarias sólo conocerán de los asuntos específicos en la convocatoria.

**Artículo 14.-** Se establece el quórum requerido para establecer la Asamblea General Extraordinaria la cual deberá conformarse por las dos terceras partes de los miembros inscritos como tal, si no hubiere quórum hasta que se establezca el mismo.

**Artículo 15.-** Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria: **a.** Discutir y aprobar la reforma total o parcial de los presentes estatutos. **b.** La disolución y liquidación de la Organización. **c.** Cualquier otro asunto que no sea competencia de la Asamblea General Ordinaria.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO

**Artículo 16.-** La Junta Directiva es el órgano de dirección, ejecución y administración de la Organización nombrado por la Asamblea General Ordinaria e integrado por los siguientes cargos: **a.** Presidente. **b.** Vicepresidente. **c.** Secretario. **d.** Prosecretario. **e.** Tesorero. **f.** Fiscal. **g.** Vocal I, **h.** Vocal II, **i.** Vocal III, **j.** Vocal IV. **k.** Vocal V; y, **l.** Vocal VI.

**Artículo 17.-** Todos los miembros de la Asamblea General Ordinaria, podrán ser electos en los puestos de Presidente y Fiscal de la Junta Directiva.

**Artículo 18.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelectos por un período más consecutivo.

**Artículo 19.-** La Junta Directiva sesionará por lo menos una vez cada dos meses y el quórum necesario para la toma de resoluciones válidas será de cuatro miembros. Al inicio de cada período se calendarizará la fecha, hora y lugar de dichas sesiones, pudiendo realizar sesiones Extraordinarias cuando la Junta así lo estime conveniente.

#### CAPÍTULO VI

#### ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 20.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: **a.** Cumplir y velar por el cumplimiento de los presentes estatutos, reglamentos, así como los acuerdos y resoluciones de la Asamblea

General. **b.** Velar por la buena administración de los bienes y negocios de la organización. **c.** Aprobar el presupuesto anual del organismo y presentarlo a la Asamblea General Ordinaria. **d.** Presentar a la Asamblea General Ordinaria, un informe de las actividades desarrolladas durante el período anterior. **e.** Dirigir la misión y los propósitos del organismo así como velar por la imagen pública de la misma. **f.** Presentar a la Asamblea General el ante proyecto de reglamento y sus reformas para su respectiva consideración. **g.** Contratar los servicios de auditores independientes para la revisión de las operaciones de la Organización. **h.** Nombrar comisiones cuando fueren necesario, señalándole en forma específica sus atribuciones. **i.** Convocar a Asamblea General. **j.** Conocer y resolver en la forma prescrita por los presentes estatutos la incorporación o suspensión de los miembros. **k.** Nombrar y remover al (la) Coordinador(a) General del organismo, asignándole sus facultades y obligaciones, así como fijar su correspondiente remuneración. **l.** Llevar un libro de actas de sus sesiones, los que serán firmados por el Presidente y Secretario. **m.** Autorizar al Presidente para celebrar contratos o convenios para el otorgamiento de instrumentos públicos y privados de cualquier naturaleza. **n.** Nombrar y remover el personal técnico y administrativo, y señalarles sus funciones. **ñ.** Decidir sobre la contratación de préstamos u obligaciones financieras de cualquier naturaleza, siempre y cuando éstos no comprometan la independencia de la organización o le impongan condiciones inaceptables. **o.** Resolver sobre compra, venta, permuta, arrendamiento y constitución de gravámenes sobre bienes o activos de la organización. **p.** Aceptar donaciones o contribuciones de personas o entidades honorables interesadas en que la organización cumpla su finalidad o rechazarlas si no cumplieren con dicho requisito. **q.** Integrar los comités y grupos de trabajo que estime convenientes, con facultades y obligaciones. **r.** Decidir sobre los administradores y/o funcionarios que tendrán firma autorizada de la Organización para el manejo de los fondos, libramiento de cheques y el otorgamiento de recibos; y, **s.** Delegar, previa resolución, la ejecución de actos específicos en cualquiera de sus miembros.

**Artículo 21.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.** El Presidente(a) de la Junta Directiva de la Organización es el representante legal de la misma quien deberá: **a.** Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales del Organismo o de cualesquiera otras reuniones que se celebren bajo los auspicios e intereses del organismo. **b.** Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias a la Junta Directiva y Asamblea General. **c.** Autorizar al (la) Coordinador(a) General para el manejo administrativo, orientación técnica del organismo, como para contratar apoderados, para que representen a la entidad en asuntos legales de cualquier naturaleza. **d.** Representar a la entidad legal, judicial y extrajudicialmente, teniendo el uso de la firma de la entidad. **e.** Ejecutar y hacer ejecutar los reglamentos y resoluciones de la entidad. **f.** Cumplir con las demás obligaciones que se imponen en los reglamentos y las resoluciones de la Asamblea, que le designe la Junta Directiva y/o la Asamblea. **g.** Registrar conjuntamente con el Tesorero la firma en alguna institución financiera del país

para hacer respectivos depósitos y retiros que amerita la Organización, previa autorización de la Junta Directiva.

**Artículo 22.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.** El Vicepresidente de la Organización tendrá las atribuciones siguientes: **a.** Sustituir al Presidente cuando éste se encontrare ausente por causa de necesidad o fuerza mayor. **b.** Aquellas que le sean designadas por la Asamblea General.

**Artículo 23.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.** El Secretario de la Organización tendrá las atribuciones siguientes: **a.** Convocar con instrucciones del Presidente a sesiones Ordinarias y Extraordinarias. **b.** Redactar las actas de las sesiones de la Junta Directiva de la Organización y de las Asambleas Generales. **c.** Transcribir acuerdos y resoluciones de la Organización. **d.** Recibir y despachar las comunicaciones en correspondencia y archivarla debidamente. **e.** Llevar los libros de actas y refrendarlas con sus firmas. **f.** Custodiar bajo su responsabilidad los documentos de la organización. **g.** Llevar un inventario pormenorizado de sus bienes muebles. **h.** Expedir certificaciones previa autorización del Presidente. **i.** Cualquiera otra que le encomiende la Junta Directiva o que sea propia de su cargo.

**Artículo 24.- ATRIBUCIONES DEL PROSECRETARIO.** A falta del Secretario, desempeñará su función, el Prosecretario.

**Artículo 25.- ATRIBUCIONES DEL TESORERO.** Son atribuciones del Tesorero: **a.** Solicitar a la administración la relación de ingresos y egresos y un estado general de las cuentas del organismo para informar a la Junta Directiva. **b.** Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un estado general de ingresos y egresos y un balance general de las cuentas del organismo. **c.** Velar por el buen uso y manejo de los fondos económicos de la organización. **d.** Representar a la organización en las actividades inherentes a su cargo. **e.** Supervisar y revisar en debida forma los libros de contabilidad y sus respectivos comprobantes. **f.** Apoyar a la dirección y administración en la elaboración de proyecto de presupuesto anual. **g.** Registrar conjuntamente con el Presidente su firma en una institución financiera del país para hacer sus respectivos depósitos y retiros que amerite la Organización previa aprobación de la Junta Directiva. El Tesorero no deberá participar en la deliberación y votación de dichos informes en su carácter de integrante de la Junta Directiva, pero no podrá excusarse de rendir cualquier información sobre sus actuaciones si se le solicita.

**Artículo 26.- ATRIBUCIONES DEL FISCAL.** Son atribuciones del Fiscal las siguientes: **a.** La vigilancia de los bienes del organismo así como velar por el cumplimiento de sus objetivos. **b.** Podrá revisar los libros de contabilidad, de actas, las operaciones generales así como todos los documentos relacionados con las actividades del organismo. **c.** De su labor en el desempeño de sus funciones rendirá un informe anual a la Asamblea General. **d.** Emitir los dictámenes que le fueren solicitados.

**Artículo 27.- ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES.** Son atribuciones de los Vocales las siguientes: **a.** Suplir en el orden de su elección y en casos de ausencia, a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva. **b.** Desempeñar aquellas funciones que les sean encomendadas por la Junta Directiva.

#### DE LA COORDINACIÓN GENERAL

**Artículo 28.-** Es el Órgano responsable de la elocución técnica y administrativa para la preservación de la vida institucional del organismo en conformidad con los presentes estatutos. Esta será confiada a un(a) Coordinador(a) General.

**Artículo 29.-** Son funciones del Coordinador(a) General: **a.** Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamentos, políticas y objetivos institucionales. **b.** Responder por el buen manejo de los recursos económicos de los programas y del patrimonio del organismo. **c.** Girar mediante su firma contra las cuentas bancarias de la institución todo gasto necesario, y velar por los compromisos del orden económico en forma mancomunada con la administración. **d.** Rendir informes de actividades financieras por escrito a la Junta Directiva, Asambleas Generales y a las Organizaciones cooperantes. **e.** Participar en las sesiones de Junta Directiva cuando fuera solicitado por la misma. **f.** Ejercer las demás funciones que le corresponden conforme a los reglamentos, resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva.

#### DE LOS EQUIPOS COORDINADORES

**Artículo 30.-** Es una instancia de asesoramiento y apoyo a la coordinación general que tiene como propósito facilitar el espacio para la reflexión y toma de decisiones concertadas sobre políticas y estrategias de desarrollo social, orientación técnica y evaluación de programas y está integrado por los miembros que estén trabajando en el organismo, el Coordinador(a) General y Coordinadores.

#### DE LAS COMISIONES

**Artículo 31.-** La Junta Directiva podrá crear o construir comisiones especiales para fines específicos de cualquier naturaleza (salud, educación y medio ambiente., Etc.), reglamentando sus estructuras organizativas, atribuciones y funciones.

**Artículo 32.-** Las Comisiones Especiales que cree la Asamblea General serán temporales o permanentes, y se integrarán con miembros de la misma Asamblea o extrañas a la Organización, con el número que se estime conveniente, siempre que cuenten con la idoneidad necesaria para llevar a cabo los fines de la misma.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DE ÁRBOL DE MISERICORDIA

**Artículo 33.-** El patrimonio de la Organización se constituye por los bienes, muebles e inmuebles, derechos y acciones que adquiera por cualquier título legal, por medio de donaciones o

por compra, contribuciones, cuotas, subsidios, testamentos o por cualquier otro título legal y, por los ingresos que perciba por cualquier concepto que sea de lícita procedencia.

**Artículo 34.- DESTINO DEL PATRIMONIO.** El patrimonio, los bienes particulares que lo constituyan y recursos de la Organización se destinarán y utilizarán exclusivamente para la realización y el desarrollo de sus fines y objetivos, quedando prohibido distribuir entre sus miembros, utilidades, dividendos, excedentes o cualquier otro tipo de ganancias. Los miembros de la Organización, individual o colectivamente considerados, no tendrán derecho alguno a los bienes particulares o recursos que integran el patrimonio de la Organización, la cual no repartirá ni distribuirá entre sus miembros, ganancias, dividendos o utilidades, ni tendrá la obligación de reintegrarle los aportes que le hagan, excepto en casos de préstamo y de contratos, en lo que se imponga a la Organización la obligación de devolver lo recibido.

**Artículo 35.- BIENES DE LA ORGANIZACIÓN.** Ningún miembro de la Organización podrá alegar derechos sobre los bienes particulares o recursos de ésta, aunque deje pertenecer ella o la misma se disuelva. Los fondos del Organismo tan pronto se reciban se depositarán a nombre de la misma en el banco o bancos nacionales o extranjeros que al efecto designe la Junta Directiva o Coordinador(a) General.

**Artículo 36.-** La Auditoría externa de la Organización estará a cargo de un Auditor nombrado por el(la) Coordinador(a) General a solicitud de la Junta Directiva, el cual deberá ser de una Organización privada dedicada a esta actividad y que tenga credibilidad a nivel nacional e internacional.

## CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 37.-** La Organización terminará y procederá a su liquidación: a.- Por no cumplir con los objetivos para los cuales fue creada. b.- Por resolución de autoridad competente. c.- Por resolución de la Asamblea General en sesión Extraordinaria especialmente convocada para tratar este asunto y aprobada con el voto afirmativo mayoritario del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros con derecho a voto de los presentes y representados. d.- Por las causales de ley. e.- Por sentencia Judicial firme.

**Artículo 38.-** Al concurrir una causal de terminación el Presidente de la Junta Directiva, convocará a sesión Extraordinaria a la Asamblea General, que conocerá y resolverá acerca de la existencia de la causal de terminación y, en su caso, sobre la designación de liquidadores y el señalamiento de sus atribuciones, la designación de la institución o instituciones a cuyo patrimonio se incorporará es de la Organización y una vez cancelado el pasivo y las demás cuestiones relativas a la liquidación, la cancelación de cualquier pasivo u obligación a cargo de la asociación, así como aquellas otras gestiones que para el mismo fin se le encomienden, los liquidadores actuarán de acuerdo con las instrucciones que

les dé la Junta Directiva y en efecto, de conformidad con las disposiciones del Código Civil para la liquidación de las sociedades civiles, en todo caso, se requiere la aprobación del organismo Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.

**Artículo 39.-** Para los efectos del artículo veintiséis (26) del Código Civil, los miembros Fundadores, expresamente declaran que en caso de terminación de la Organización por cualquiera de las causales indicadas en el artículo cuarenta y uno (41) de los presentes estatutos, el patrimonio de ésta se incorporará al de otra u otras instituciones o asociaciones de índole similar, constituidas al amparo de las Leyes de Honduras, que estén organizadas en forma no lucrativa y persigan exclusivamente fines educativos, culturales o científicos, ajenas a toda actividad de carácter político, partidista o similar y sus ingresos o entradas no deben ser usados en parte alguna en beneficio de sus asociados.

**Artículo 40.-** En la Asamblea General Extraordinaria que apruebe la disolución de la Organización, se deberá nombrar hasta un máximo de tres liquidadores, quienes cumplirán con las funciones que dicha asamblea les asigne y obligadamente con las siguientes: a.- Tener la representación legal de la Organización en lo referente a la liquidación. b.- Pedir los informes necesarios sobre su administración a toda persona que haya manejado intereses de la organización. c. Cumplir con las obligaciones pendientes. d.- Concluir con todas las operaciones pendientes al tiempo de la disolución. e.- Otorgar finiquitos. f.- Disponer que se practique el balance general final. g.- Rendir cuenta a la Asamblea General Extraordinaria de su administración liquidadora y someter a su consideración toda la documentación, para su aprobación final. h. Comunicar al Registro Civil la disolución de La Organización efecto que se proceda a cancelar la partida de inscripción, mediante la cual se reconoció la personalidad jurídica de la Organización.

**Artículo 41.-** Los bienes remanentes una vez liquidada la Organización, deberá trasladarse a cualquier Organización que fuese aprobada como beneficiaria por la Asamblea General Extraordinaria.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 42.-** El Organismo podrá afiliarse a otras organizaciones nacionales y extranjeras por acuerdo de sus miembros en Asamblea General.

**Artículo 43.-** Los presentes estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por la asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para el efecto.

**Artículo 44.-** La modificación o reforma de los presentes estatutos debe ser solicitada por escrito a la Junta directiva por lo menos por tres (3) asociados de la Organización con derecho a voto, razonándose adecuadamente la solicitud.

**Artículo 45.-** La Junta Directiva o una Comisión específica, deberá realizar un estudio de la solicitud de modificación o reforma de los presentes Estatutos y presentará sus observaciones y un proyecto que contenga las mismas a la Asamblea General Extraordinaria correspondiente.

**Artículo 46.-** Para la aprobación de modificaciones o reformas de los Estatutos, se requiere de la aprobación favorable de una mayoría especial consistente en el setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros con derecho a voto de la Organización, presentes o representados en la Asamblea General Extraordinaria. Las modificaciones entrarán en vigor hasta que sean aprobadas por la autoridad competente.

**Artículo 47.-** Toda diferencia que surja entre asociados o de estos con la Organización, se resolverá en forma amigable, conforme al procedimiento de mediación o conciliación que establece la ley. En caso que la diferencia sea mayor se someterá a arbitraje, para estos efectos, la Junta Directiva designará un árbitro de equidad que previa audiencia a las partes emitirá un laudo. Queda establecido que las partes se sujetan y aceptan lo resuelto por el árbitro al quedar firme el laudo, toda vez que contra lo resuelto por el mismo, no cabrá más recurso que el de revisión por los motivos y procedimientos contemplados por la ley.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 48.-** La ORGANIZACIÓN ARBOL DE MISERICORDIA, se fundamenta su desarrollo conforme la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública ya que considera que es un derecho de toda persona natural o jurídica, legalmente constituida, nacional o internacional a que pueda acceder a la información del funcionamiento y utilización de recursos, para así evitar actos de corrupción y garantizar la transparencia en cada actuación realizada por dicha organización.

**Artículo 49.-** La ORGANIZACIÓN ARBOL DE MISERICORDIA, toma como base los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**Artículo 50.-** Los presentes estatutos se presentarán para su inscripción y para que se reconozca la Personalidad Jurídica de la Organización.

**Artículo 51.-** Cualquier problema de interpretación de los presentes estatutos y sus reglamentos, deberá ser resuelto por la Asamblea General Extraordinaria. Si la interpretación genera controversia, deberá solicitarse dictamen a un profesional del Derecho para resolverla, y posteriormente, la Asamblea General Extraordinaria la conocerá decidiendo su adopción interpretativa.

**Artículo 52.-** Los epígrafes que procedan a los artículos de los presentes estatutos, no tienen validez interpretativa y no

pueden ser citados con respecto al contenido y alcances de las normas estatutarias.

**Artículo 53.-** Las personas electas para integrar la primera Junta Directiva además de realizar las gestiones que correspondan para la interpretación de la Organización, deberán celebrar reuniones en el período comprendido entre la fecha de constitución de la Organización y la de la inscripción, con el objeto de considerar y resolver, como órgano de la Organización, cualquier cuestión que sea necesaria para su inscripción y de los presentes estatutos y para su funcionamiento y el reconocimiento de su personalidad jurídica. Mientras tanto, podrá realizar o manejar programas y proyectos o cumplir, con toda la autoridad del caso, con el total o parte sus finalidades y objetivos, quedando establecido de una vez que los integrantes de la Junta Directiva son solidariamente responsables personalmente de las decisiones que tomen y las actividades que comprendan, excepto cuando hubieran dejado constancia razonada por escrito de una posición contraria a determinado programa, proyección o actuación.

**Artículo 54.-** El Presidente de la primera Junta Directiva como representante legal, queda expresamente facultado para gestionar la inscripción del funcionamiento de la Organización y de sus Estatutos, y por lo tanto el reconocimiento de su personalidad jurídica. Cualquier adición, modificación, reducción, ampliación, etcétera, a cualquiera de los artículos de los presentes Estatutos, que sea requerida podrá ser efectuada por el Presidente de la Junta Directiva.

**SEGUNDO:** La ORGANIZACIÓN ARBOL DE MISERICORDIA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La ORGANIZACIÓN ARBOL DE MISERICORDIA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La ORGANIZACIÓN ARBOL DE MISERICORDIA, se somete a las disposiciones legales y

políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informe periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de La ORGANIZACIÓN ARBOL DE MISERICORDIA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencias del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismos Artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la Certificación de la presente resolución el interesado deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACION Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los cinco días del mes de noviembre de dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL**

20 N. 2012

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y  
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **WILFREDO ORTEGA UMAÑA**, actuando en representación de la empresa **CEREXAGRI, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **VONDOZEB 62 SC**, compuesto por los elementos: **62% MANCOZEB**.

En forma de: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**.  
Formulador y país de origen: **FORMULACIONES QUIMICAS, S.A. (FORMUQUISA)/COSTA RICA**.  
Tipo de uso: **FUNGUICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., CINCO (5) de OCTUBRE del 2012  
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA  
FECHA”**

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

20 N. 2012

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **ANTONIO VALDEZ PAZ**, actuando en representación de la empresa **INDUSTRIAS QUIMICAS DEL VALLES, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **CURENOX 50 WP**, compuesto por los elementos: **50% COPPER OXYCHLORIDE**.

En forma de: **POLVO MOJABLE**.  
Formulador y país de origen: **INDUSTRIAS QUIMICAS DEL VALLES, S.A./ESPAÑA**.  
Tipo de uso: **FUNGUICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., OCHO (08) DE NOVIEMBRE del 2012  
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA  
FECHA”**

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

20 N. 2012





**“RESOLUCIÓN No. 431-10/2012. Sesión No. 3437 del 25 de octubre de 2012. EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley del Banco Central de Honduras establece que por periodos transitorios y cuando haya exceso de liquides en el sistema su Directorio podrá instruir a las instituciones del sistema financiero mantener, en función de sus pasivos, inversiones obligatorias en los títulos que éste determine.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución SV No. 1413/03-9-2012 la Comisión Nacional de Bancos y Seguros autorizó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para reutilizar los códigos ISIN asignados mediante resoluciones anteriores a otras emisiones de valores gubernamentales, siempre que cuenten con las mismas características con las que se relaciona el Código ISIN, indistintamente que los mismos hayan sido autorizados en diferentes ejercicios presupuestarios y que se encuentren en vigencia.

**CONSIDERANDO:** Que mediante las resoluciones números: 27-1/2010, 21-1/2011, 88-3/2011 y 286-7/2012, emitidas por el Directorio del Banco Central de Honduras, se establece cuales emisiones podrán computarse para cumplir con el requerimiento de inversiones obligatorias en moneda nacional.

**PORTANTO:** Con fundamento en los artículos 342, párrafo tercero de la Constitución de la República; 2, 6, 16, 49, 52 y 65 de la Ley del Banco Central de Honduras y 1, 4, 43, 44 y 45 de la Ley de Sistema Financiero.

**RESUELVE:**

1. Establecer que las nuevas colocaciones de Bonos del Gobierno de Honduras que realice la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante la reutilización de los códigos ISIN, establecidos en la Resolución SV No. 1413/03-09-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, no serán consideradas dentro de los límites establecidos para el cómputo de inversiones obligatorias en moneda nacional.
2. Comunicar esta Resolución a las instituciones del sistema financiero para su cumplimiento y a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para los fines pertinentes.
3. La presente Resolución entra en vigencia a partir de esta fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**HUGO DANIEL HERRERA C.**  
Secretario

20 N. 2012

**Tribunal Superior de Cuentas  
FE DE ERRATA**

La infrascrita, Secretaria General del Tribunal Superior de Cuentas, en uso de sus facultades y en aplicación del artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en vista del error involuntario contenido en el Acuerdo Administrativo, aprobado en Pleno Administrativo No. 14-2012 celebrado el 04 de septiembre de 2012, contentivo del **“REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS”**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,931 de fecha 22 de septiembre de 2012, específicamente en los artículos 78 párrafo último, 84 párrafo primero, 100 párrafo primero y 137, al remitimos dichos artículos a un artículo distinto al que verdaderamente corresponde, razón por la cual se rectifica el mismo, debiéndose leerse de la manera siguiente:

**Artículo 78.- DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA....** 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14 y 15.- Las sanciones aplicables a la responsabilidad administrativa se impondrán graduándolas entre el mínimo y el máximo de las multas señaladas en el artículo 100 de la Ley y bajo el procedimiento establecido en el artículo 139 de este Reglamento y en el Reglamento de Sanciones.

**Artículo 84.- INFORMES.** Al finalizar cualquier investigación o fiscalización se deberá presentar un informe conforme a lo establecido en los Artículos 42 y 43 de este Reglamento.

**Artículo 100.-** El Tribunal Superior de Cuentas citará en legal y debida forma mediante cédula de citación a las personas indicadas en el artículo 92 de este Reglamento, y podrá hacerlo personalmente mediante entrega de la cédula de citación en el domicilio, residencia, lugar de trabajo o sitio donde se encontrare.- En caso de no encontrarse dicha persona en su domicilio o residencia, la misma será entregada a una persona adulta legalmente capaz; o al jefe de la oficina de personal o a quien ejerza esta función en el sitio de trabajo.

**Artículo 137.- OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE CAUCIÓN.** Transcurrido el plazo a que se refiere el Artículo 126 de este Reglamento, sin que el servidor o contratista subsane la omisión; el Tribunal Superior de Cuentas lo comunicará al titular de la entidad para que inicie el procedimiento para que se suspenda al servidor en el ejercicio de su cargo o la continuación de los trabajos o suministro de bienes o servicios contratados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

Y para los efectos legales correspondientes, publíquese la presente **Fe de Errata** en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de octubre del año dos mil doce.

**Alva Benicia Rivera Rodríguez.**  
SECRETARIA GENERAL TSC.

20 N. 2012

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria por ley, del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley; HACE CONSTAR: Que la señora **MARÍA CONSUELO ALVARADO CLUDINO**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de veintiocho manzanas de extensión superficial, con las colindancias siguientes: Al NORTE, colinda con Francisco Duarte; al SUR, con carretera que conduce al Portillo a Fraternidad; al ESTE, con propiedad de Roberto Guzmán y propiedad de Antonio Regalado; y, al OESTE, con propiedad de Juan José Lara y Eduardo Agüilar. Los cuales he poseído quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de quince años. Representante Legal, Abog. **CARLOS ROBERTO ALVARADO**.

Ocotepeque, agosto 08 del 2012.

WENDY CAROLINA AQUINO. SRIA. POR LEY,  
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
OCOTEPEQUE.

20 S., 20 O. y 20 N. 2012.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, HACE SABER: Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por la señora **REINA ISABEL CHACÓN ALVARADO**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña y vecina del municipio de La Unión, Copán, es dueña de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado El Quelix del municipio de La Unión, departamento de Copán, con un área de TRES MANZANAS DE TERRENO DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL ( 3 Mnz.) y en la cual se encuentra construida una casa de habitación de diez varas de largo por diez varas de ancho, construida sobre paredes de adobe, artesón de madera, techo cubierto de teja, piso de cemento, agua potable y luz eléctrica, siendo las colindancias siguientes: Al NORTE, con Serafín Rodríguez, calle pública de por medio; al SUR, con calle pública; al ESTE, con Porfirio Caballero, calle pública de por medio; y, al OESTE, con Humberto Acevedo, calle pública de por medio.

Santa Rosa de Copán, 09 de agosto del 2012.

**Rebeca Ortiz**  
Secretaria

20 S., 20 O. y 20 N. 2012.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACION DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y  
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancias.

El Abog. **WILFREDO ORTEGA UMAÑA**, actuando en representación de la empresa **E.I. DUPONT DE NEMOURS AND COMPANY**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **MANZATE 75 WG**, compuesto por los elementos: **75% MANCOZEB**.

En forma de: **GRANULADO DISPERSABLE**  
Formulador y país de origen: **DUPONT COLOMBIA / COLOMBIA**  
Tipo de uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., QUINCE (15) DE OCTUBRE DE 2012  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

20 N. 2012

- [1] Solicitud: 2012-031870  
[2] Fecha de presentación: 11/09/2012  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
[4] Solicitante: MARCAS SELECTAS, S DE R.L.  
[4.1] Domicilio: COLONIAS LAS JACARANDAS, KM. 2 AL PICACHO, CASA 2027-D, TEGUCIGALPA.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: INJEX

**INJEX**

- [7] Clase Internacional: 10  
[8] Protege y distingue:  
Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros artificiales, ojos y dientes, artículos ortopédicos y material de sutura.  
D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: NUBIA ORBELINA MARADIAGA MATAMOROS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2012  
[12] RESERVAS: No se protege el diseño presentado

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N., y 5 D. 2012

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE HERENCIA**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que este Juzgado en el Expediente número 0801-2012-05911-CV, dictó Sentencia el veintidós (22) de octubre del año dos mil doce (2012), que en su parte resolutive dice: **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar Heredero Ab Intestato al señor **WILMER ANTONIO AGUILAR GARCÍA**, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto padre el señor **GREGORIO AGUILAR VASQUEZ**. **SEGUNDO:** Se le concede la posesión efectiva de la herencia al señor **WILMER ANTONIO AGUILAR GARCÍA**, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. **TERCERO.** Que se hagan las publicaciones de Ley en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier diario de mayor circulación que se edite en este departamento o por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del lugar, durante quince días, **CUARTO:.... QUINTO: ....**

Tegucigalpa, M.D.C., 7 de noviembre del año 2012.

**DORIA MARÍA OSORIO BARAHONA**  
SECRETARIA ADJUNTA

20 N. 2012

**LICITACIÓN PÚBLICA No. 09/2012**  
**ADDENDUM No. 1**

El Banco Central de Honduras (BCH), comunica a las Empresas que retiraron el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 09/2012 para la contratación de la empresa que realizará la construcción de la Segunda Etapa del nuevo edificio del Banco Central de Honduras, que se modifican los aspectos siguientes:

• **Numeral 7:** La recepción de las ofertas se realizará el día **23 de octubre de 2012** a las 10:30 A.M.

• **Numeral 6 del Anexo No. 1: PERÍODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción, apertura y análisis de las ofertas indicada en el aviso de licitación, es decir del **23 de octubre de 2012 al 27 de febrero de 2013.**

• **Numeral 7 del Anexo No. 1: RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS.** El **23 de octubre de 2012** a las 10:30 A.M., hora local, en el Salón de Usos Múltiples, segundo piso, edificio principal de "El Banco", en la ciudad de Tegucigalpa...

• La vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta será del **23 de octubre de 2012 al 27 de febrero de 2013.**

**GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ**  
GERENCIA

20 N. 2012

**LICITACIÓN PÚBLICA No. 14/2012**  
**ADDENDUM No. 1**

El Banco Central de Honduras (BCH), comunica a las Empresas que retiraron el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 14/2012 para la contratación del suministro, instalación redundante, configuración y puesta en funcionamiento de un (1) aire acondicionado de precisión de doce (12) toneladas para el Centro de Cómputo del Banco Central de Honduras, que se modifican los aspectos siguientes:

• **Numeral 8:** La recepción de las ofertas se realizará el día **lunes 5 de noviembre de 2012** a las 10:30 A.M.

• **Numeral 2 del Anexo No. 1: PERÍODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción, apertura y análisis de las ofertas indicada en el aviso de licitación, es decir **del 5 de noviembre de 2012 al 12 de marzo de 2013.**

• **Numeral 3 del Anexo No. 1: RECEPCIÓN DE OFERTAS, DOCUMENTACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS.** El **lunes 5 de noviembre de 2012**, a las 10:30 A.M., hora local, en el Salón de Usos Múltiples, segundo piso, edificio principal de "El Banco", en la ciudad de Tegucigalpa...

La vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta será del **5 de noviembre de 2012 al 12 de marzo de 2013.**

**GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ**  
GERENCIA

20 N. 2012

**LICITACIÓN PÚBLICA No. 09/2012**  
**ADDENDUM No. 2**

El Banco Central de Honduras (BCH), comunica a las empresas que retiraron el pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 09/2012 para la contratación de la empresa que realizará la construcción de la segunda etapa del nuevo edificio del Banco Central de Honduras, que se modifican los aspectos siguientes:

• **Numeral 7:** La recepción de las ofertas se realizará el día **30 de octubre de 2012** a las 10:30 A.M.

• **Numeral 6 del Anexo No. 1: PERÍODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción, apertura y análisis de las ofertas indicada en el aviso de licitación, es decir **del 30 de octubre de 2012 al 6 de marzo de 2013.**

• **Numeral 7 del Anexo No. 1: RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS:** El **30 de octubre de 2012**, a las 10:30 A.M. hora local, en el Salón de Usos Múltiples, segundo piso, edificio principal de "El Banco", en la ciudad de Tegucigalpa...

La vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta será del **30 de octubre de 2012 al 6 de marzo de 2013.**

**GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ**  
GERENCIA

20 N. 2012



## AVISO DE LICITACIÓN

## Licitación Pública Nacional No. 005-2012-DA

**Contratación de Seguro Colectivo de Vida e Invalidez y Seguro contra Incendio y Líneas aliadas para la Cartera Hipotecaria del grupo de Prestatarios Afiliados al INJUPEMP.**

El Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleos y Funcionarios del Poder Ejecutivo [INJUPEMP], invita a las empresas legalmente constituidas, habilitadas e interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 005-2012-DA a presentar ofertas selladas para la Contratación de:

a.- **Seguro Colectivo de Vida e Invalidez para Grupo de Prestatarios afiliados al INJUPEMP.**

b.- **Seguro Colectivo contra Incendio y Líneas Aliadas de la Cartera Hipotecaria del grupo de prestatarios afiliados al INJUPEMP.**

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, **a partir del 2 al 8 de noviembre 2012 de 8:00 A.M., a 4:00 P.M.**, mediante solicitud escrita dirigida al Ing. Anibal Bendezú, Jefe de División Administrativa del INJUPEMP\*, teléfono: 22358641 / 22908000 al 05 en la dirección indicada al final de este Aviso, **Previo pago en la Tesorería del Instituto de DÓS MIL LEMPIRAS EXACTOS [L. 2,000.00], cantidad no reembolsable.** Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado para recepción y apertura en la Sala de Juntas del INJUPEMP, ubicada en el 4to. nivel del edificio principal **el 10 de diciembre del año 2012, a las 10:00 A.M.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, **todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente al de 2% del valor total ofertado, con una vigencia de noventa [90] días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de ofertas.**

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de octubre, 2012.

**ANDRES TORRES RODRIGUEZ**  
Director Ejecutivo

\*La División Administrativa, está ubicada en el tercer nivel de edificio principal del INJUPEMP, en colonia Loma Linda Norte, avenida La Fao, Tegucigalpa, M.D.C.

20 N. 2012

## AVISO DE LICITACIÓN

## Licitación Pública Nacional No.006-2012-DA

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE OFICINAS PRINCIPALES Y REGIONALES A TRAVÉS DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS Y ACCESO A INTERNET**

El Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo [INJUPEMP], invita a las empresas legalmente constituidas, habilitadas e interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 006-2012-DA a presentar ofertas selladas para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE OFICINAS PRINCIPALES Y REGIONALES A TRAVÉS DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS Y ACCESO A INTERNET"**.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, **a partir del 2 al 8 de noviembre 2012 de 8:00 A.M., a 4:00 P.M.**, mediante solicitud escrita dirigida al Ing. Anibal Bendezú, Jefe de División Administrativa del INJUPEMP\*, teléfono: 22358641 / 22908000 al 05 en la dirección indicada al final de este Aviso, **Previo pago en la Tesorería del Instituto de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS [L. 500.00], cantidad no reembolsable.** Los documentos de la Licitación también podrán ser examinados en el Sistema de información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado para recepción y apertura en la sala de juntas del INJUPEMP, ubicada en el 4to. nivel del edificio principal **el 10 de diciembre del año 2012, a las 02:00 P.M.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, **todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de mantenimiento de la Oferta por un monto equivalente al de 2% del valor total ofertado, con una vigencia de noventa [90] días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de ofertas.**

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de octubre 2012.

**ANDRES TORRES RODRIGUEZ**  
Director Ejecutivo

\*La División Administrativa, está ubicada en el tercer nivel del edificio principal del INJUPEMP, en colonia Loma Linda Norte, avenida La Fao, Tegucigalpa, M.D.C.

20 N. 2012



## CONVOCATORIA

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Catastro y Geografía, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Propiedad, emitido por el Soberano Congreso Nacional según Decreto 82-2004, por este medio **CONVOCA**: A todos los vecinos tenedores(as) de tierras del área que comprende los presectores 5 y 6, ubicado en el municipio de Iriona, departamento de Colón; con el propósito de que los propietarios o poseedores de los inmuebles se presenten dentro de 30 días calendario a verificar la información Catastral existente y soliciten la corrección de errores u omisiones en que se hubiere incurrido.

Fecha de inicio de la Vista Pública Administrativa: jueves 15 de noviembre, 2012

Lugar de atención: Comunidad El Limón, municipio de Iriona, departamento de Colón.

### Pre-Sector No. 5

- El Guayabo-Limón
- 1.- Quebrada de Catacamas
  - 2.- El Cedro
  - 3.- El Guayabo
  - 4.- El Guayabo Arriba
  - 5.- El Limón
  - 6.- El Simborro
  - 7.- Guajiniquil
  - 8.- La Mula Arriba
  - 9.- La Mula o las Palmas
  - 10.- El Zompopero

### Pre-Sector No. 6

- Las Mangas- El Limón
- 1.- Guachiquire
  - 2.- Guachiquire Arriba
  - 3.- La Gallina
  - 4.- La Tarraloza
  - 5.- La Zarca Abajo
  - 6.- La Zarca Arriba
  - 7.- Las Mangas
  - 8.- Maíz Regado

Horarios de atención: De lunes a viernes de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., y los sábados y domingos de 08:00 a 12:00 meridiano con una hora de descanso.

### **Artículo 64 de la Ley de Propiedad**

El Instituto de la Propiedad (IP) antes que se declare catastrada una zona o área territorial exhibirá la información catastral levantada con sus correspondientes planos y mapas, incluyendo la lista de inmuebles y los nombres de los presuntos propietarios o poseedores a través de una vista pública administrativa.

El inicio de vista pública administrativa será publicada con antelación en el Diario Oficial La Gaceta, en un diario de mayor circulación, en avisos fijados en parajes públicos más frecuentados de los lugares en los que se realice el proceso y por lo menos en un medio electrónico de comunicación masiva.

Les hará la advertencia que de no concurrir a las oficinas habilitadas al efecto, dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación, solicitando la corrección de errores u omisiones de la información publicada, la misma se tendrá por exacta y válida.

### **Artículo 67 de la Ley de Propiedad**

Una vez realizada la vista pública administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento catastro registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad procederá a declarar la zona como "Zona Catastrada".

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de octubre 2012

**Ing. MSc. Fausto Ramírez**  
Director General de Catastro y Geografía  
Instituto de la Propiedad

# Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2012-000491  
 [2] Fecha de presentación: 06/01/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SOLUCIONES AMBIENTALES DE HONDURAS, S. A. DE C. V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 3  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos de limpieza.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: HENRY UDIEL SÁNCHEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2012  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5. 20 N. y 5 D. 2012

[1] Solicitud: 2012-000490  
 [2] Fecha de presentación: 06/01/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SOLUCIONES AMBIENTALES DE HONDURAS, S. A. DE C. V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ECOLOGIZATE



[7] Clase Internacional: 3  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos de limpieza.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: HENRY UDIEL SÁNCHEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2012  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5. 20 N. y 5 D. 2012

[1] Solicitud: 2012-000485  
 [2] Fecha de presentación: 06/01/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SOLUCIONES AMBIENTALES DE HONDURAS, S. A. DE C. V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EZ KLEAR



[7] Clase Internacional: 3  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos de limpieza.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: HENRY UDIEL SÁNCHEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de marzo del año 2012  
 [12] Reservas: Se protege ez klear y etiqueta.

No se reivindica "The clean choice" que aparece incluida en la etiqueta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5. 20 N. y 5 D. 2012

[1] Solicitud: 2012-000487  
 [2] Fecha de presentación: 06/01/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SOLUCIONES AMBIENTALES DE HONDURAS, S. A. DE C. V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRAPZILLA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos de limpieza.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: HENRY UDIEL SÁNCHEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2012  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5. 20 N. y 5 D. 2012

[1] Solicitud: 2012-000486  
 [2] Fecha de presentación: 06/01/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SOLUCIONES AMBIENTALES DE HONDURAS, S. A. DE C. V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: S.A.H. Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos de limpieza.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: HENRY UDIEL SÁNCHEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2012  
 [12] Reservas: No se reivindica soluciones ambientales de Honduras.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5. 20 N. y 5 D. 2012

- 1/ No. solicitud: 36156-12  
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: INVERSIONES DIVERSAS MP, S. DE R. L. DE C. V.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,  
 departamento de Francisco Morazán.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EMBLEMA



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional:  
 8/ Protege y distingue:  
 Venta de arreglos frutales.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JOSÉ DE LOS SANTOS GARAY SILVA

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-10-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2012

- 1/ No. solicitud: 36154-12  
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: INVERSIONES DIVERSAS MP, S. DE R. L.  
 DE C. V.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,  
 departamento de Francisco Morazán.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: COCKTAIL DE FRUTAS

**Cocktail**  
*de frutas*

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional:

- 8/ Protege y distingue:  
 Venta de arreglos frutales.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JOSÉ DE LOS SANTOS GARAY SILVA

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/10/12

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2012

- 1/ No. solicitud: 36155-12  
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: INVERSIONES DIVERSAS MP, S. DE R. L.  
 DE C. V.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,  
 departamento de Francisco Morazán.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: COCKTAIL DE FRUTAS



**Cocktail**  
*de frutas*

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicio de venta de arreglos frutales.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JOSÉ DE LOS SANTOS GARAY SILVA

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/10/12

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2012

- [1] Solicitud: 2012-036448
- [2] Fecha de presentación: 18/10/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PRODUCTOS DERIVADOS DEL MAÍZ, S. DE R. L. (PRODEMA, S DE R. L.)
- [4.1] Domicilio: LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARIA LA K-TRACHA



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: MERCEDES YOLANY MUNGUÍA PAGUADA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

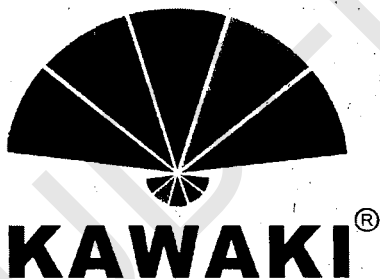
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2012
- [12] Reservas: Se protege la denominación únicamente en su conjunto. "María la k-tracha".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2012

- [1] Solicitud: 2012-014521
- [2] Fecha de presentación: 26/04/2012
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: INDUSTRIAS KAWAKI, S. A. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: NUEVA CUSCATLAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KAWAKI



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Venta y/o distribución de muebles, repisas de baño, gaveteros, estantes y otros muebles fabricados en plástico, así como aparatos de calefacción y de ventilación.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: ZENIA IDALY BUESO T.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de agosto del año 2012
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2012

- 1/ No. solicitud: 36449-12
- 2/ Fecha de presentación: 18-10-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: PRODUCTOS DERIVADOS DEL MAÍZ, S. DE R. L. (PRODEMA, S. DE R. L.)
- 4.1/ Domicilio: La Ceiba, departamento de Atlántida.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: María La K-tracha



- 6.2/ Reivindicaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto "María La K-tracha"
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue: Elaboración de productos derivados del maíz (tortillas, tacos, nachos).
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Mercedes Yolany Munguía Paguada.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25-10-2012
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2012

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

*LIBROS  
FOLLETOS  
TRIFOLIOS  
FORMAS CONTINUAS  
AFICHES  
FACTURAS  
TARJETAS DE PRESENTACIÓN  
CARÁTULAS DE ESCRITURAS  
CALENDARIOS  
EMPASTES DE LIBROS  
REVISTAS.*

[1] Solicitud: 2012-025667  
 [2] Fecha de presentación: 26/07/2012  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INDUSTRIA HONDUREÑA DE MECHAS, S.A. DE C.V. (INHMESSA)  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: Brooms and Mops

## Brooms and Mops

[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Empresa dedicada a la compra, venta, fabricación, distribución y exportación de productos textiles, así como actividades afines a este tipo de industria tales como elaboración de escobas, trapeadores y sus componentes y todo tipo de herramientas de limpieza, actividades comerciales en general, pudiendo para tal fin establecer sus instalaciones industriales en cualquier zona libre industrial del territorio nacional de Honduras, podrá también dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio permitidas por las leyes del país.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Nadia Kafati Jarufe

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2012.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2012

1/ No. Solicitud: 16020-12  
 2/ Fecha de presentación: 08-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CERADIS, B.V.  
 4.1/ Domicilio: Wageningen, Países Bajos (Holanda)  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CERADIS

## CERADIS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de productos químicos destinados a la industria y a la agricultura, abonos para tierras, productos para destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Armida María López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Nadia Kafati Jarufe

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22-05-12  
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2012

1/ No. Solicitud: 25508-11  
 2/ Fecha de presentación: 29-07-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS DELMOR, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Managua, Nicaragua  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DELMOR

## DELMOR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:  
 Productos embutidos y enlatados de consumo humano tales como: mortadela, jamones, salami, bacón, bologna, salchicha, jamón especial, y hot dog; salchicha de viena, carne del diablo, paté de higado, frijoles con salchicha en salsa de tomate; pierna ahumada, chuleta ahumada, costilla ahumada y Roller ham.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Armida María López Villela  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Nadia Kafati

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27-09-11.  
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2012

[1] Solicitud: 2012-003482  
 [2] Fecha de presentación: 31/01/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TRESMONTES LUCCHETTI, S.A.  
 [4.1] Domicilio: AV. VICUÑA MACKENNA 2600 MACUL, SANTIAGO.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHILE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAFE GOLD Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Nadia Kafati Jarufe

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

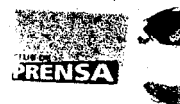
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de marzo del año 2012.  
 [12] Reservas: Se protege el diseño y color según se muestra en ejemplar adjunto. No se reivindica la palabra CAFE Y PRIMERA SELECCIÓN, así como otros elementos comunes que aparecen en la etiqueta adjunta.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2012

1/ No. Solicitud: 5609-12  
 2/ Fecha de presentación: 16-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NTN24, S.A.S.  
 4.1/ Domicilio: Av Las Américas No. 65-82, Bogotá, D.C., Colombia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CLUB DE PRENSA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Armida María López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Nadia Kafati Jarufe

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29-02-12.  
 [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2012

- 1/ No. Solicitud: 33513-12  
 2/ Fecha de presentación: 24-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: LACER, S.A.  
 4.1/ Domicilio: C. Sardanya, 350-08025 Barcelona, España  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LACER PRO

**LACER PRO**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Ricardo Antonio Montes Belot

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-10-2012

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2012

- 1/ No. Solicitud: 33515-2012  
 2/ Fecha de presentación: 24-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: LACER, S.A.  
 4.1/ Domicilio: C. Sardanya, 350-08025 Barcelona, España  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LACER PROTABS

**LACER PROTABS**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Comprimidos para limpieza, que contienen oxígeno activado generado, el cual limpia de forma muy intensa la prótesis dental y llega incluso a aquellas zonas más difíciles de limpiar.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Ricardo Antonio Montes Belot

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-10-2012

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2012

- 1/ No. Solicitud: 33516-2012  
 2/ Fecha de presentación: 24-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: LACER, S.A.  
 4.1/ Domicilio: C. Sardanya, 350-08025 Barcelona, España  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GINGILACER

**GINGILACER**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Utensilios y recipientes para el menaje o la cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados); peines y esponjas; cepillos (excepto pinceles); cepillos de dientes, cepillos eléctricos de dientes, hilo dental, portacepillos dentales y cinta dental; materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (excepto vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Ricardo Antonio Montes Belot

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-10-2012

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2012

- 1/ No. Solicitud: 33514-2012  
 2/ Fecha de presentación: 24-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: LACER, S.A.  
 4.1/ Domicilio: C. Sardanya, 350-08025 Barcelona, España  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LACER PROFIX

**LACER PROFIX**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Crema adhesiva para una fijación rápida y segura de las dentaduras postizas. Su compleja formulación permite una fuerte fijación durante más de 12 horas tras cada aplicación.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Ricardo Antonio Montes Belot

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-10-2012

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N. y 5 D. 2012

- [1] Solicitud: 2012-033055
- [2] Fecha de presentación: 19/09/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ONCORAD, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



ONCORAD S.A. DE C.V.

- [7] Clase Internacional: 44
- [8] Protege y distingue:  
Brindar servicios de diagnóstico por imagen tales como: ultrasonido, radiografías, estudios contrastados, tomografía computarizadas y resonancia magnética.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: HENRY UDIEL SANCHEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de octubre, del año 2012
- [12] RESERVAS: No tienen reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N., y 5 D. 2012

- [1] Solicitud: 2012-033054
- [2] Fecha de presentación: 19/09/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ONCORAD, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ONCORAD Y DISEÑO



Diagnósticos Especializados

- [7] Clase Internacional: 44
- [8] Protege y distingue:  
Brindar servicios de diagnóstico por imagen tales como: ultrasonido, radiografías, estudios contrastados, tomografía computarizadas y resonancia magnética.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: HENRY UDIEL SANCHEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de octubre, del año 2012
- [12] RESERVAS: No tienen reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N., y 5 D. 2012

- [1] Solicitud: 2012-000488
- [2] Fecha de presentación: 06/01/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SOLUCIONES AMBIENTALES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIG DIPPER



- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue:

- Productos de limpieza.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: HENRY UDIEL SANCHEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de mayo, del año 2012
- [12] RESERVAS: No tienen reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N., y 5 D. 2012

- [1] Solicitud: 2012-000489
- [2] Fecha de presentación: 06/01/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SOLUCIONES AMBIENTALES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CROMAGLASS



- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue:  
Productos de limpieza.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: HENRY UDIEL SANCHEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de marzo del año 2012
- [12] RESERVAS: No tienen reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N., y 5 D. 2012

- [1] Solicitud: 2012-000492
- [2] Fecha de presentación: 06/01/2012
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE DE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SOLUCIONES AMBIENTALES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOLUCIONES AMBIENTALES DE HONDURAS

**SOLUCIONES AMBIENTALES DE HONDURAS**

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:  
Proveer servicios de limpieza, de trampas de grasa a la industria en general, así como proveer de equipos de seguridad e higiene industrial, tratamiento de agua residuales, a la compraventa y fabricación de productos químicos relacionados con la limpieza, así como la importación y exportación de los mismos.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: HENRY UDIEL SANCHEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2012
- [12] RESERVAS: No tienen reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 N., y 5 D. 2012